

El pago se efectuará en metálico, por cheque, pagaré, transferencia bancaria, u otra modalidad que ambas partes acuerden.

Las partes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición los documentos acreditativos del pago, con el fin de cumplir los requisitos que en su momento puedan fijar para la percepción de ayudas, la UE, el Estado Español o las Comunidades Autónomas.

Octava. *Recepción y control.*—El pesaje del producto se efectuará en El control de calidad será llevado a cabo en, de acuerdo con lo que convienen ambas partes en el presente contrato.

Novena. *Indemnización.*—El incumplimiento de este contrato, a efectos de entrega y recepción del producto en las condiciones establecidas, dará lugar a una indemnización que se fija en la forma siguiente:

Si el incumplimiento es del vendedor consistirá en una indemnización al comprador del 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar hasta completar la cantidad contratada.

Si el incumplimiento fuese por parte del comprador que se negase a la recepción del producto en las condiciones especificadas en este contrato, aparte de quedar el producto a libre disposición del vendedor, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor en un 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que no hubiese querido recibir.

La obligación de indemnizar expresada en los anteriores párrafos, existirá siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacerse por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación undécima, si las partes así lo acuerdan.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se podrá estar a lo que disponga la Comisión antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la anteriormente establecida.

En cualquier caso, las comunicaciones deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento ante la mencionada Comisión.

Décima. *Causas de fuerza mayor.*—No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas, siniestro o situaciones catastróficas, producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por las partes.

Si se produjera alguna de estas causas, ambas partes convienen en comunicárselo dentro de los siete días siguientes a haberse producido, así mismo, lo comunicarán, dentro del mismo plazo, a la citada Comisión para su constatación.

Undécima. *Comisión de seguimiento.*—El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la Comisión de Seguimiento correspondiente, que se constituirá conforme a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y cuantas disposiciones posteriores desarrolle dicha Ley. La Comisión de Seguimiento se constituirá con representación paritaria de los sectores comprador y vendedor, y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias a razón de 0,12 euros por 100 kilogramos contratados.

Para el cumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 4 de la Ley 2/2000, el comprador remitirá un ejemplar del presente contrato a la Comisión de Seguimiento, donde quedará depositado.

Duodécima. *Arbitraje.*—Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que las mismas no logran resolver de común acuerdo o por la Comisión, será sometida al procedimiento arbitral establecido en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

De conformidad con cuanto antecede se firman los preceptivos ejemplares del presente Contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor,

Firma

Firma

Estipulaciones adicionales de adecuación de cantidades y calendarios

Decimotercera. La cosecha contratada de pimientos reflejada en la estipulación primera se fija definitivamente en las superficies y cantidades que se relacionan a continuación:

Nombre de la finca/paraje identificación catastral	Término municipal o población	Provincia	Superficie contratada (Has) (4)	Producción contratada	
				Kg. (4)	Variedad

Las cantidades de producción contratada estarán expresadas en kilos con una tolerancia del ± 15 por 100.

Decimocuarta. Se establece el siguiente calendario de entregas:

Período	Cantidad kilogramos	Porcentaje sobre total	Observaciones

De conformidad con cuanto antecede, se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en, a de de 2004 (8).

El comprador,

El vendedor,

Firma

Firma

(1) Anterior al 31 de julio de 2004.

(2) Táchese lo que no proceda.

(3) Documento acreditativo de la representación.

(4) Esta cantidad podrá ser modificada en la estipulación decimotercera.

(5) Propietario, arrendatario, aparcerero, etc.

(6) Indicar el porcentaje correspondiente en caso de estar sujeto al Régimen General o al Régimen Especial Agrario.

(7) Este calendario podrá ser modificado en la estipulación decimocuarta.

(8) Anterior al 15 de septiembre de 2004.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11167 RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2004, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se conceden las becas convocadas por Orden SCO/188/2004, de 28 de enero, por la que se establecen las bases y se convocan las becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 2004, se ha publicado la Orden SCO/188/2004, de 28 de enero, por la que se establecen las bases y se convocan becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, cuyas bases quedan reguladas en la misma.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se ha procedido a la valoración de las mismas por la Comisión de Evaluación, de acuerdo a los requisitos y disposiciones exigidos en la citada Orden de convocatoria, por lo que esta Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios dicta resolución con arreglo a los siguientes

Hechos

Primero.—Que en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 2004, se ha publicado la Orden de SCO/188/2004, de 28 de enero de 2004, por la que se convocan las becas objeto de esta resolución.

Segundo.—Se convocan 14 becas en dos modalidades: becas de iniciación o postgrado y becas de perfeccionamiento.

Tercero.—Dentro del plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 1 de marzo de 2004, se han recibido 666 solicitudes.

Se han admitido 666 solicitudes.

Las solicitudes admitidas se han evaluado por la Comisión de Evaluación conforme a los requisitos exigidos, en el Anexo I de la Orden de convocatoria, según la modalidad de beca y la División para la que se solicita y conforme a los criterios de valoración que se recogen en el apartado 5.1 de la Orden de convocatoria.

Cuarto.—Efectuada la evaluación de las 666 solicitudes admitidas por dicha Comisión, la misma ha formulado propuesta de adjudicación de las 14 becas ofertadas y que se recoge en el acta de la reunión de la Comisión de Evaluación de fecha 19 de abril.

Fundamentos de Derecho

Competencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, y el artículo 5.2 de la citada Orden de convocatoria, al Director de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios le corresponde «la decisión y firma de los acuerdos o resoluciones que hayan de adoptarse por la Agencia».

Motivación.—Según consta en el Acta de la reunión de la Comisión de evaluación de 19 de abril de 2004, las 14 becas cuya concesión se propone, corresponden a las solicitudes que más se ajustan, a los requisitos exigidos en el anexo I de la Orden de convocatoria para cada una de las becas, en la correspondiente modalidad y conforme a los criterios de valoración que se recogen en el apartado 5.1 de la Orden de convocatoria.

Concesión.—Procede proponer, por tanto, la concesión de las becas convocadas a las catorce solicitudes propuestas por la Comisión de Evaluación.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden SCO/188/2004, de 28 de enero, demás disposiciones aplicables, y conforme a la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Evaluación, resuelvo:

Conceder catorce becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, en la cuantía indicada en el apartado 2.4 de la citada Orden de convocatoria a los candidatos/as que figuran como titulares en el anexo I de esta Resolución.

Los adjudicatarios de las becas habrán de incorporarse a sus correspondientes Divisiones y Unidades de la Agencia de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.4 de la citada Orden de convocatoria.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, en el supuesto de silencio administrativo el plazo es de tres meses desde que se entienda la desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el plazo de dos meses desde la notificación o publicación si el acto es expreso. En caso de silencio administrativo el plazo es de seis meses desde que se entienda desestimada la solicitud en virtud del silencio.

Madrid, 21 de mayo de 2004.—El Director, Carlos Lens Cabrera.

ANEXO I

Cuadro adjudicación becas convocatoria 2004

Subdirección o Unidad de Destino	Código	Modalidad beca	Titulares y suplentes	Puntos
Subdirección General de Medicamentos de Uso Humano.	MUH1	Iniciación.	Titulares:	
			Beteta Robles, Mónica.	48
			Suplentes:	
			Diego del Río, Laura.	47,6
			Laguna Goya, Noa Catarina.	47,3
Subdirección General de Medicamentos de Uso Humano.	MUH2	Perfeccionamiento.	García Zato, Gemma.	47,2
			Vielba González, Silvia.	47
			Titulares:	
			Sanz Sanchís, Nuria.	49,8
			Suplentes:	
De la Casa Fernández, Rosa M. ^a	46,5			
De Pablo López de Abechuco, Iciar.	42,4			
Sanpedro Fromont, Alexis.	39,2			
Cantarero de la Barrera, Eva.	38,6			
Subdirección General de Medicamentos de Uso Humano.	MUH3	Iniciación.	Titulares:	
			Lozano Toledo, Raquel.	45
			Suplentes:	
			Madrid González, Ana Isabel.	44,2
			Lozano Izquierdo, Carla.	44,1
División de Química y Tecnología Farmacéutica (Garantía de Calidad).	GC4	Perfeccionamiento.	Laguna Goya, Noa Caterina.	44
			Alonso Hidalgo, Elena.	43
			Titulares:	
			Fayos Molto, Alicia.	79
			Suplentes:	
Collazo López, María Victoria.	65			
Cáceres Monllor, David Antonio.	47			
Moreno Falcón, María Eva.	41			
Pasaron Polo, Pilar.	40			
División de Farmacoepidemiología y Farmacovigilancia.	FF4	Perfeccionamiento.	Titulares:	
			Lázaro Bengoa, Edurne.	94
			Pérez Zafrilla, Beatriz.	70
			López González, María Elena.	69

Subdirección o Unidad de Destino	Código	Modalidad beca	Titulares y suplentes	Puntos			
Subdirección General de Productos Sanitarios.	PS1	Iniciación.	Suplentes:				
			Quesada Ortells, Pilar Rita.	68,5			
			Sánchez Sánchez, Verónica.	68			
			Sampedro Fromont, Alexis.	67			
			Sanz Sanchís, Nuria.	66,9			
			Laguna Goya, Noa Catarina.	66			
			Padilla Gallego, María Eugenia.	65			
			Morillo Alonso, María del Carmen.	64			
			Cejudo García, Cristina.	63			
			Ibarra Lorente, Manuel.	62			
			González Álvarez, Marta.	61,9			
			Virto García, María Rosa.	61,8			
			Pérez Navarro, Cristina.	60			
			Titulares:				
			Campos Barquero, Isabel María.	62			
Subdirección General de Medicamentos de Uso Veterinario.	MV10	Perfeccionamiento.	Suplentes:				
			Madrid González, Ana Isabel.	60			
			Cejudo García, Cristina.	59,5			
			García Zato, Gemma.	55,5			
			Daroca Arcas, Virginia.	54			
			Titulares:				
			Casaus Lara, María Pilar.	23,6			
			Ángel Martínez, María Begoña.	22,01			
Subdirección General de Medicamentos de Uso Veterinario.	MV11	Iniciación.	Suplentes:				
			Sáez de la Higuera, Ignacio.	21,3			
			Fernández Lozano, María Caridad.	19,9			
			Gutiérrez Pérez, Concepción.	19,4			
			Rivas Esteban, Patricia.	19,1			
			Mayo Martín, Belén.	18,5			
			Padilla Gallego, Eugenia.	18,2			
			Pérez Navarro, Cristina.	17,7			
			Piña Souto, María Jesús.	16,5			
						Titulares:	
			Domínguez García, Paloma.	24			
Secretaría General.	SG1	Perfeccionamiento.	Suplentes:				
			Diego del Río, Laura.	23,65			
			Sáez de la Higuera, Ignacio.	23,2			
			García Zato, Gemma.	23,15			
			Puchares Carrasco, Leonor.	23			
			Titulares:				
			Martínez Díaz, María Ángeles.	34			
Subdirección General de Inspección y Control Farmacéutico.	ICF1	Perfeccionamiento.	Suplentes:				
			Daroca Arcas, Virginia.	27			
			Quesada Ortells, María Rita.	23			
			Jiménez Sánchez, María Sonsoles.	18			
			Sánchez Sánchez, Verónica.	17			
						Titulares:	
						Piña Souto, María Jesús.	36,1
Subdirección General de Inspección y Control Farmacéutico.	ICF2	Iniciación.	Suplentes:				
			Ibarra Lorente, Manuel.	35,9			
			Casaus Lara, Elena.	34,15			
			Llorente García, Inmaculada.	33,25			
			Marazuela Yanguas, Milagros.	33			
						Titulares:	
						Daroca Arcas, Virginia.	28,75
			Suplentes:				
			Sáez de la Higuera, Ignacio.	28,2			
			Gómez de la Paz, María Elena.	25,5			
			Diego del Río, Laura.	24,75			
			Valero Sáez, Sonia.	24,25			